

## ARTÍCULO 16. REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Las autorizaciones podrán ser revocadas en los siguientes supuestos:

- a) Cuando durante su período de vigencia se pierdan todas o algunas de las condiciones que determinaron su otorgamiento.
- b) Cuando se disuelva la sociedad titular de la autorización, se produzca el cese definitivo de la actividad objeto de autorización o la falta de su ejercicio ininterrumpido durante al menos un año.
- c) Cuando concorra alguna de las causas establecidas en el artículo 6.3 del presente Reglamento.
- d) Cuando se haya incurrido en falsedades, irregularidades o inexactitudes esenciales en alguno de los datos contenidos en la solicitud de autorización o de modificación de la misma.
- e) Cuando se incumplan las obligaciones relativas a las prohibiciones de participar en las apuestas, establecidas en el artículo 33, que lleva por rúbrica «prohibiciones de apostar».
- f) Cuando se imponga como sanción en el correspondiente procedimiento sancionador.
- g) Cuando se incumplan las obligaciones tributarias en materia de juego.
- h) Cuando se detecten anomalías en la Unidad Central de Apuestas o en sus programas informáticos que den como resultado inexactitudes o falsedades en los datos relativos a apuestas, cantidades apostadas, premios otorgados o devoluciones de apuestas anuladas.
- i) Cuando se incumpla la obligación de facilitar a la Ciudad de Melilla la práctica de las auditorías informáticas a que se refiere el presente Reglamento.
- j) Cuando se tenga constancia de que el titular de la autorización haya desarrollado con anterioridad o en momento posterior servicios ilegales de apuestas de forma directa o indirecta.
- k) La no reposición de la fianza, en la cuantía y plazos que son exigibles.
- l) La pérdida de vigencia del contrato o póliza de seguro, o la reducción de su importe por debajo de la cobertura exigible.
- m) Por la cancelación de la inscripción de la empresa en el Registro General del Juego de la Ciudad Autónoma de Melilla.

## ARTÍCULO 17. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

1. Las autorizaciones se extinguirán en los siguientes supuestos:

- a) Por el transcurso de su período de vigencia sin que se solicite y conceda su renovación.
- b) Por renuncia expresa del interesado manifestada por escrito.
- c) Por cancelación o caducidad del alta de la empresa titular de la autorización en la Consejería competente de la Ciudad de Melilla.